Pº José Santeliseo de la Compañía de 2½ Carg. de Cacao de Diezmos del año de 1743.

9 José Gómez de Villalobos tomó la beca en este Colegio perteneciente á la Ciudad, que obtuvo José Manuel de Alcázar, en diez y nueve de mayo de este año de mil seiscientos y noventa y tres. Renunció el año de 96 para entrar Religioso de la Compañía. —*M*aestro literato en la Compañía de Jesús Año de 710. [Libro "Anacefalepsis del Seminario."]

"Para ganar el Jubileo." Y que señalaban y señalaron para las Visitas, que se mandan hacer las cuatro Iglesias siguientes: La Santa Iglesia Catedral, la del Convento de S. Francisco, la del Colegio de la Sagrada Compañía de Jesús y la de las Monjas (A. de Cab. 24 de Oct. de 1752. pag. 125.)

——(o)——

10 En nombre de Dios y de la Virgen Santa María, bendita Madre, Amén. Sepan cuantos esta carta vieren, como yo el Reverendo *M*aestro Francisco de la Cabada Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de esta Ciudad, quien, como tal, soy albacea testamentario del Maestro de Campo D. Sebastián de Olivera. Vecino que fué de esta Ciudad, que falleció el año de setecientos y trece dejando por su albacea al Padre Maestro Antonio de Baltierra, que entonces era Rector de dho. Colegio, y á todos los Rectores que en adelante lo fueren de él, y por cláusula del testamento, so cuya disposición falleció, dijo ordenado se fundase una Capellanía de dos mil pesos de principal, cargados sobre los bienes que de suso se hará mención, y para que con más extención conste la cláusula de dho testamento, en que así lo ordenó, que á la letra es el del tenor siguiente: Item quiero y es mi voluntad que la casa que tengo en la calle de la Merced se teche y aliñe, para cuyo efecto tengo ya prevenidas las maderas, y que acabada se venda y de su producto se le quite el censo que tiene esta casa de mi morada, sobre la cual y la hacienda de S. José Tamasulapa, por mitad en cada finca se funde una Capellanía de dos mil pesos de principal.....En cuyo testimonio así lo otorgo y firmo en Ciudad Real de Chiapa, á ocho días del mes de marzo de mil setecientos y veintiún años.—En la Ciud. Rl. de *C*hiapa, en quince días del mes de Nvbre. del año de mil setecientos veinticinco el Ilmo. Sr. Dr D. Jacinto de Olivera Pardo Señor Obispo de este Obispado de Chiapa y Soconusco del Concejo de su Magd. mi Señor; habiendo visto el anterior testimonio de la imposición de Capellanía que hizo el M. R. P. Mro. Franc º de la Cabada como Rector que fué en su Colegio de la Compañía fundado esta Ciudad, y como tal Albacea testamentario del Maestro de Campo D. Sebastián de *O*livera difunto, vecino que fué de esta Ciudad; siendo dha. imposición á favor del alma del referido difunto dijo; que la aprobaba y aprobó en todo y por todo, como en ella se contiene, menos en cuanto á la cláusula que dice; que por los cien pesos de renta se hayan de decir enteramente noventa y una misas, cada año, aunque en alguno de ellos que de poco fruto de los alquileres de la casa y haciendas, por haberse gastado en repararlas; por ser contra derecho, y á todo lo demás le daba y dió toda la fuerza y valor, que puede y de derecho se requiere, convertía y convirtió el principal y réditos de ella de bienes legos y profanos en espirituales, y eclesiásticos; sacándolos de la jurisdicción laica, y sujetándolos á la suya eccl ª y que dho. testimonio

se agregue al registro de Capellanias, del archivo Espicopal. Así su S. I, lo proveyó, mandó y firmó.—Jacinto Obpo. de Chiapa.—Ante mí Nicolás de Ancheita Secretario.

——(o)——

11 NOS D. Fr. Juan Manuel García de Vargas y Rivera, Maestro en S. Teología, Calificador de la S. y Grl. Inquisición, Teólogo y examinador del Tribunal de la Nunciatura, del Sacro y Militar Real Orden de Ntra. SS. Madre Señora de la Merced, Redención de cautivos, por la divina gracia y de la S. Sede Apostólica Obispo de esta S. Iglesia Catedral, del Consejo de su Magd. etc.—Por cuanto hemos recibido un Breve de N. SS. *P*adre el Señor Clemente décimo cuarto, que Dios prospere, junto con un Real Decreto de Ntro. Católico Monarca, el Señor Carlos Tercero, en el que manda se publique con la mayor solemnidad dho. Breve, que anula, disuelve y extingue la Orden de Regulares, llamada la Compañía de Jesús, que uno en pos de otro, á la letra son del tenor siguiente.....Por tanto y para su cumplido efecto, libramos el presente, por cuyo tenor mandamos se publiquen en un día festivo, en esta Ntra. Sta. Iglesia Catedral, acabado el evangelio, de la Misa Mayor, para que llegue á noticia de todos y queden enterados de lo resuelto enteramente, por su Santidad, sobre absoluta extinción de los Regulares denominados de la Compañía de Jesús. En cuyo testimonio mandamos despachar las presentes firmadas de Ntro. infrascripto Secretario, en este Palacio Episcopal de Ciudad Rel. de Chiapa, á trece días del mes de Mayo de mil setecientos setenta y cuatro Fr. Juan Manuel Obpo.—*P*or mandado de S. S. I. el Obpo. mi Señor. Bartolomé Gutiérrez. Secretario.

——(o)——

12 El sexto capítulo del Seminario Conciliar está satisfecho con decir que no se ha observado su fundación. Y pide mucho cuidado. Pues fuera de no tener más fondo que las partes cotas asignadas por esta Catedral, Mitra y Clero, faltó modificación, amor y conocimiento en el uso de aplicaciones respecto á Temporalidades, en los que la santa intención de V. M. mandó atender y beneficiar el Seminario. Pero no se le ha aplicado ni dado cosa que le sirva de ventaja. Se le dió el suntuoso Colegio ó casa de Padres expatriados, Donación muy perjudicial; pues los resortes forzosos de reparos consumen toda la renta del Colegio. (*de la Relación del Ilmo Sr. Polanco al Rey de* 28 *de Nov. de* 1778.)

HOSPITAL DE SAN CRISTOBAL.-C.

1 El Doctor Francisco de Sande del *C*onsejo de su Magestad, Presidente de la Real Audiencia Gobernador y Capitán General de su Distrito etc. A Vos el Alcalde *M*ayor de la Ciudad *R*eal de *C*hiapa, sabed *C*omo ante mí Baltazar Sánchez, Beneficiado de la Iglesia *C*atedral de esa dicha Ciudad, presentó la petición del tenor siguiente: Baltazar Sánchez, Beneficis-

do de la Catedral de la Ciudad Real de Chiapa, digo que yo traje orden é instrucciones del *M*aestro D. Andrés de Ubilla Obispo de dicha Ciudad, para pedir algunas cosas, tocante al servicio de Dios Señor y gobierno de aquella Ciudad, para que Vtra.Sría. lo mandase proveer y remediar Entre las cuales es una, que en aquella Ciuadad hay grande necesidad que haya un hospital, para que los pasajeros pobres y enfermos de la dicha Ciudad, é indios. haya quien los cure de sus enfermedades, y de lo necesario, porque de no haber este remedio se han muerto muchas personas, y la mayor parte de los vecinos de dicha ciudad son pobres, y aunque algunos, enfermos, si lo hacen algunos días no pueden continuarlo su necesidad, ni haber medecinas. Y la dicha Ciudad no tiene propios y su *M*agestad tiene de costumbre de acudir á hacer merced para estas buenas obras, y Vtra. Sría en su Real Nombre puede hacer merced de mandar que haya un hospital en la Dicha Ciudad, para ello señalarle renta para que se haga y cure los enfermos, en tributos vacos, como se hizo por hospital de esta Ciudad de Guatemala, Por lo cual á Vtra. Sría. pido y suplico provea y mande que el Alcalde Mayor que es ó fuere de la dicha Ciudad señale sitio con parecer del dicho Obispo donde se haga el Hospital y para hacerlo y sustentarlo y medicamentos y servicio Vtra. Sría provea de remedio señalándole renta suficiente en tributos vacos de indios, que hay ó hubiere en términos de la dicha Ciudad, ó donde Vtra. Señoría mandare, de lo cual se hará servicio á Dios Ntro. Señor y aquella república recibirá bien y merced. Por lo cual etc. Baltazar Sánchez.—Lo cual por mí visto dí el presente para Vos en la dicha razón, por el cual vos mando que siendo con el requerido veáis lo pedido por el dicho Baltazar Sánchez beneficiado en la petición sus é incorporada y con perecer del Rmo. Obispo de la dicha Ciudad luego señaléis sitio de ella, donde el dicho Hospital se pueda edificar y hacer, para que yo provea lo que convenga y sea justicia. Hecho en la Ciudad de Santiago de Guatemala, á once días del mes de Septiembre de mil y quinientos y noventa y cuatro años.—El Doctor Francisco de Sande. Francisco de Juárez.—Para que el Alcalde Mayor de Cuidad Real de Chiapa, sobre lo que aquí pide Baltazar Sánchez cerca del Hospital que pide se haga en la dicha Ciudad haga lo que aquí se manda, Sr. Francisco de Escobar.

---

2 Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragón etc. A Vos mi Alcalde Mayor de la Ciudad Real de Chiapa y á vuestro lugar teniente de alcalde ordinarios de ella. Sabed que á los dos de julio del año pasado de mil y seiscientos y treinta y cinco ante D. Alvaro de Quiñones Osorio Caballero etc. y Presidente de mi Real Audiencia y Chancillería, que reside en la ciudad de Santiago de las *P*rovincias de Guatemala etc. con ciertos recaudos se presentó y leyó la petición siguiente—Fray Juan de S. Martín religioso profeso de la Orden de Ntro. Padre S. Juan de Dios premisas las solemnidades del derecho dijo que en conformidad de que mi orden profesa que es fundar hospitales p.ª la curación de los pobres necesitados y que no tienen posible para ello Nuestro P. Fr. Juan, pobre *C*omisario general de la orden en los reinos de la Nueva España, por noticia que tuvo de lo mucho que carecía la Ciudad Real de Chiapa y su Provincia de semejante obra, me despachó con la patente que presento en debida forma p.ª que cumpliendo con la profesión de mi orden fundase hospital en la dicha Ciudad. Y tratando de hacerlo en particular en un solar dejando para el dicho efecto por vecino piadoso de la dicha ciudad. *P*or tocar á su *M*agestad por motivos y bulas Pontificias el Real Patronazgo de la Erección de todo genero de iglesias y hospitales en estas partes, por las causas en dichas Bulas expresadas, y no poderse fundar sin licencia y consentimiento de su Magestad, de V. Sría. en su real nombre conforme á lo dispuesto por reales cédulas, el Cabildo de la Ciudad me remite á V. señoría con el parecer que así mismo presenta en debida forma, en que representan la necesidad que la dicha Ciudad tiene de semejante curación y lo mucho que convendría y será consuelo en ella el dicho hospital, siendo así que semejantes obras deben de ser favorecidas y V. señoría con su acostumbrada piedad fomenta para que tenga efecto lo referido, de que se servirá Vuestro Señor. A V. señoría pido y suplico, con vista de dichos recaudos y en conformidad de lo dispuesto por cèdulas reales mande concederme dicha licencia despachándome el recaudo nesesario para que las justicias de dicha *C*iudad me den posesión del dicho solar, atento á estar dedicado para el dicho ministerio y no haber tenido efecto hasta ahora por defectos de la ocasión presente, en que recibiré merced con justicia que pido y para ello etc.—El Licenciado Monteagudo. Fray Juan de *S*. Martín.—Que vista por el dicho mi presidente mandose llevar con los recaudos que presentaba á mi fiscal de la dicha audiencia y con lo que dijese á mi real acuerdo de justicia. Y habiéndose llevado al Doctor Jorje de Herrera y Castillo que lo es en ella, dijo no tener obligación á responder hasta tanto que el dicho Fr. Juan de S. Martín legitimase persona, con lo cual el susodicho ante el dicho mi Presidente presentó ciertos recaudos p.ª su legitimación, pidiendo se proveyese y como tenía pedido á que proveyó los viese el dicho mi fiscal; que habiéndolo hecho dió la siguiente: El Fiscal de su *M*agestad ha visto estos autos y el traslado que S. Sría. le dió de las patentes que presenta Fr. Juan de S. Martín, que ninguna de ellas es la que he pedido estriba originalmente, aunque la una parece hace mención del susodicho su *P*relado, y en esta parte sin perjuicio de lo que tiene dicho en cuatro de este presente mes en que se afirma, dijo que p.ª que se determine lo que convenga al servicio de ambas magestades es necesario se mande que Andrés de Escobar, escribano de cámara lleve con estos al real acuerdo á donde los ha remitido Useñoría, las cèdulas reales y autos proveídos por los señores del real consejo de Indias, en que se dá la forma que se ha de tener con los Hermanos del Beato Juan de Dios que vinieron á servir á los hospitales de estas provincias, p.ª q.º en todo se guarde y cumpla las cláusulas contenidas en el dicho Anto, como su *M*agestad lo manda. Y p.ª lo q.º hubiere lugar así mismo se mande que el Obispo y el Alcalde *M*ayor de la *C*iudad Real de *C*hiapa informen de las conveniencias ó inconveniencias que hay ó puede haber de admitir al dicho Fr. Juan de S. Martín en uno de los hospitales de la dicha Ciudad y qué rentas tiene los oficiales y que valen y rentan cada año, y en quien están fundadas y por quien y á cuyo cargo ha estado y está la administración y la cantidad que hay caída de dichas rentas, y q.º lo hagan con toda claridad y distinción, para que visto todo se provea justicia, la cual pide y esto responde por ahora en cinco de julio de mil seiscientos y treinta y cinco.—Y habiéndose llevado con los Autos á mi Real Acuerdo de Justicia vistos en él por mi Presidente y Oidores en cinco de julio del dicho año proveyeron el decreto siguiente. Vistos estos autos y el informe del Cabildo de la dicha Ciudad de *C*hiapa, la mu-